



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACUERDO REGIONAL N° 135-2016-GRP-CRP

Puno, 22 de Abril del 2016.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Lampa el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

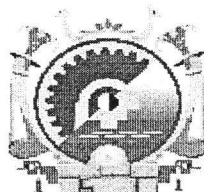
Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N°29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y acuerdos Regionales así como el artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, así como el equipo técnico profesional correspondiente realizan la exhibición, entrega el Informe Técnico sobre el : A) FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DEL CIRCUITO TURISTICO CORDILLERANO, QUE COMPRENDE DESDE LAMPA, PALCA, VILA VILA, OCUVIRI, TINAJANI, AYAVIRI, NICASIO, PUCARA Y LAMPA, B) INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE PUKARA, EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA CON CODIGO SNIP N° 183580, C) DECLARAR DE INTERES REGIONAL Y DE NESECIDAD PUBLICA LOS CIRCUITOS TURISTICOS EN LA PROVINCIA DE LAMPA, por ante los miembros del Pleno de Consejo Regional Puno a efectos de realizar el debate correspondiente acorde a la agenda a tratarse.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL  
Abog. Richard Escalante Cuatrecasas



## REGIÓN PUNO

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia, necesidad pública y urgente la Ejecución del Proyecto denominado: A) FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DEL CIRCUITO TURISTICO CORDILLERANO, QUE COMPRENDE DESDE LAMPA, PALCA, VILA VILA, OCUVIRI, TINAJANI, AYAVIRI, NICASIO, PUCARA Y LAMPA, B) INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE PUKARA, EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA CON CODIGO SNIP N° 183580, C) DECLARAR DE INTERES REGIONAL Y DE NESECIDAD PUBLICA LOS CIRCUITOS TURISTICOS EN LA PROVINCIA DE LAMPA, el mismo que se encuentra para gestionar su presupuesto correspondiente ante las entidades y organismos públicos ya sea en la Región Puno o caso contrario en la Capital Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR,** de Necesidad Pública e Interés Regional:

- A) LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DEL CIRCUITO TURISTICO CORDILLERANO, QUE COMPRENDE DESDE LAMPA, PALCA, VILA VILA, OCUVIRI, TINAJANI, AYAVIRI, NICASIO, PUCARA Y LAMPA.
- B) LA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE PUKARA, EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA CON CODIGO SNIP N° 183580.
- C) LOS CIRCUITOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE LAMPA.


**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR,** el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO